

INTERLOCUTORIO No. 203 (1era. Instancia)
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Santiago de Cali, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Rad-76001310301020200011200

La demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por LILIANA ARISTIZABAL ZEA contra FREDY CASTAÑEDA POLANCO y herederos determinados, NUBIA TRIANA ARISTIZABAL, cónyuge supérstite, LUISA FERNANDA CASTAÑEDA CORDOBA y HEIDY JHOHANA CASTAÑEDA CORDOBA (hijas), se inadmite, por cuanto la misma adolece de los siguientes defectos:

1. No se establece con precisión y claridad la fecha desde cuando la actora señora LILIANA ARITIZABAL ZEA viene ejerciendo la posesión del inmueble objeto de prescripción.
2. No se acompaña el certificado de tradición del inmueble objeto de prescripción, pues este no aparece en los anexos de la demanda; y en cuanto, al certificado especial, debe aportarlo actualizado (num. 5 art. 375 del C. G. P).
3. Debe aclarar la demanda en cuanto a las personas contra quien se dirige, en este caso, con relación del señor FREDY CASTAÑEDA, ya que respecto de él se menciona y además se acredita, falleció. En tal caso, debe dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 87 del C. G. P.
4. No se determina con precisión el área total del inmueble objeto de prescripción.
5. No se acredita el envío, por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos a la demandada NUBIA TRIANA ARISTIZABAL, o en su defecto de no conocerse el canal digital de la mencionada demandada, deberá acreditar el envío físico de la misma, con sus anexos, teniendo en cuenta, que de ella se conoce su ubicación. (Lo anterior conforme lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
6. No se indica el número de identificación de las demandadas (num. 2 artículo 82 del C.G. P.

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda y conceder a la actora un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo, sino lo hiciera.

NOTIFÍQUESE

